

Comisión Técnica de Expertos del CODOCA
Sesión Ordinaria No. 12, del 14 de junio 2018

El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 1 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), de fecha 12 de julio de 2012:

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), dispone que “El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la Ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley No. 166-12 crea el Consejo Directivo del CODOCA, como organo “responsable de formular la Política Nacional de Calidad y de fijar las directrices generales del funcionamiento y desarrollo del CODOCA, que permitan responder adecuadamente a las necesidades del país y sean conformes con los lineamientos y las buenas practicas internacionales”.

CONSIDERANDO: Que asimismo, el numeral 1 del artículo 15 de dicho texto legal establece como una función del Consejo Directivo del CODOCA, el “Dictar los Reglamentos de aplicación de la Ley y las resoluciones de alcance general y particular a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley”.

CONSIDERANDO: Que en materia de normalización, el artículo 28 de la referida Ley establece, entre las Funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo que establece el artículo 24 de la Ley No. 166-12 “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”.

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 19 de junio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

De conformidad con las consideraciones expuestas y la legislación anteriormente citada, el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), dicta las siguientes resoluciones:

Resolución No. CTE-042-2018. NORDOM 807. Límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del molondrón (ocra) (*Abelmoschus esculentus*).

Resolución No. CTE-043-2018. NORDOM 808. Límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del jengibre o kion (*Zingiber officinale Roscoe*).

Resolución No. CTE-044-2018. NORDOM 814. Contaminantes alimentarios — Código de prácticas para la prevención y la reducción de la contaminación por patulina del zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzana en otras bebidas.

Resolución No. CTE-045-2018. NORDOM 813. Aditivos alimentarios — Código de prácticas para la reducción de 3-Monocloropropano-1,2 Diol (3-MCPD) durante la producción de proteínas vegetales hidrolizadas con ácido (PVH-Ácido) y productos que contienen PVH-Ácido.

Resolución No. CTE-046-2018. NORDOM 810. Código de prácticas de higiene para la leche en polvo y productos lácteos en polvo.

Resolución No. CTE-047-2018. NORDOM 812. Estearina comestible de palma — Especificaciones.

Resolución No. CTE-048-2018. NORDOM 811. Oleína de aceite de palma — Especificaciones.

Resolución No. CTE-049-2018. NORDOM 809. Queso Camembert — Definiciones y especificaciones.

Resolución No. CTE-050-2018. NORDOM 90 (1^{ra} Rev. 2018). Buena alimentación animal — Clasificaciones y especificaciones.

Resolución No. CTE-051-2018. NORDOM 100 (1^{ra} Rev. 2018). Sistema internacional de unidades (SI).

Resolución No. CTE-052-2018. NORDOM 202 (1^{ra} Rev. 2018). Miel — Definiciones, terminología, clasificaciones y requisitos.

Resolución No. CTE-053-2018. NORDOM 203 (2^{da} Rev. 2018). Miel — Muestreo.

Resolución No. CTE-054-2018. NORDOM 237 (1^{ra} Rev. 2018). Aceite de coco refinado — Requisitos.

Resolución No. CTE-055-2018. NORDOM 424 (1^{ra} Rev. 2018). Queso Danbo (o Dambo) — Definiciones y especificaciones.

Resolución No. CTE-056-2018. NORDOM 523 (1^{ra} Rev. 2018). Industria de la confección — Calzados — Definiciones y etiquetado.

Resolución No. CTE-057-2018. NORDOM ISO/IEC 17043:2010. Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los ensayos de aptitud.

Resolución No. CTE-058-2018. NORDOM/COPANT ISO/IEC 21-1:2016. Adopción regional o nacional de normas internacionales y otros productos de la Normalización Internacional – Parte 1: Adopción de Normas Internacionales.

Resolución No. CTE-059-2018. NORDOM ISO 10002:2014. Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones.

Resolución No. CTE-060-2018. NORDOM ISO/IEC 17021-1. Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 1: Exigencias.


Resolución No. CTE-061-2018. NORDOM ISO/IEC 17011:2017. Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad.

Resolución No. CTE-062-2018. NORDOM ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de agosto del dos mil dieciocho (2018).


Nelson Toca Simó
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
Presidente del CODOCA




Juan A. Monegro
Vicepresidente de Desarrollo Industrial
Secretario General del CODOCA